



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Exp. N° 2436-11453/15 alcance 1

---

**VISTO** el expediente 2436-11453/15 alcance 1, por el cual el ingeniero Roberto NOYA, en su calidad de apoderado de la firma PARQUE INDUSTRIAL RUTA N° 6 S.A. (CUIT N° 33-71478267-9), solicita la Constancia de Aptitud Hidráulica de las obras de desagües pluviales, ejecutadas en etapas 1 y 2, para los predios designados catastralmente como Circunscripción II, Parcelas 246s, 246w, 246x, 246y, 246z, 247, 248b, 265, 270 y 270b, del partido de Exaltación de la Cruz, con frente a la Ruta Provincial N° 6, Km 180, donde se emplaza un Parque Industrial Privado, y

### CONSIDERANDO:

Que el predio se ubica en una zona alta que es divisoria de las cuencas del arroyo de La Cruz y del río Luján, quien no recibe aportes externos ya que el único que podría acceder por la cuenca del lado sur, es desviado por las cunetas de la calle lateral en forma directa al préstamo de la Ruta Provincial N° 6;

Que debido a que los excedentes del Parque atraviesan una zona urbanizada de la localidad de Los Cardales, se ha incorporado al proyecto la construcción de un reservorio de atenuación de los caudales máximos erogados por el predio para hacerlos compatibles con la capacidad del conducto existente en el sector urbano;

Que a fs. 1057, luce Disposición DISPO-2021-66-GDEBA-DPHMIYSPGP, de fecha 8 de marzo de 2021, por la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la firma y avalada por el ingeniero Guillermo Ariel CABRAL (Matrícula Profesional N° 53.080), correspondiente a las obras de desagües pluviales ejecutadas en los pedios en cuestión, que comprenden la apertura de calles, construcción de cuneta pavimentada, badenes en los cruces de calle, zanjas circulares y reservorio atenuador, teniendo como receptor el arroyo Burgos;

Que la documentación técnica contiene informe de dominio de todas las parcelas mencionadas, plano para la red pluvial con todos sus complementos, planos de perfiles y obras accesorias, planos de cuencas internas,

memoria técnico-descriptiva, evaluación de impacto ambiental, informe de impacto ambiental de obras ejecutadas y contrato de tareas profesionales para la Red de Desagües pluviales y justificación técnica de obra ejecutada, a cargo del profesional Roberto NOYA (Matrícula Profesional N° 21.484) y avalada por el ingeniero hidráulico Guillermo Ariel CABRAL (Matrícula Profesional N° 53.080);

Que para la verificación de los desagües internos y del entorno, se utilizó el Método Racional, en tanto que para el análisis del comportamiento del reservorio se utilizó el modelo HEC-HMS, utilizándose lluvias con recurrencia de dos (2) años para el dimensionado de los conductos y sumideros y de diez (10) años para el dimensionado del reservorio y la verificación de las obras;

Que la descarga de la red de desagües pluviales del sector Noroeste del Parque, se produce por medio de un conducto que se conecta al reservorio por medio de un canal trapecial;

Que, en correspondencia con la traza de las calles internas, se construyó una red de conductos y sumideros que también descargan al reservorio;

Que a fs. 1062 y vuelta, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, analiza la documentación sin encontrarle objeciones y elabora un anteproyecto de acto resolutivo, en virtud de lo establecido en la Resolución RESOC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Que a fs. 1070, la División Facturación y Recaudación informa que ingresó el pago en concepto de Constancia de Aptitud Hidráulica;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17, al artículo 8° de la RESOC-2019-2222-GDEBA-ADA y a la Resolución MI N° 589/10;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar la Constancia de Aptitud Hidráulica a la firma PARQUE INDUSTRIAL RUTA N° 6 S.A. (CUIT N° 33-71478267-9), para las obras de desagües pluviales ejecutadas en etapas 1 y 2, que comprenden la apertura de calles, construcción de cuneta pavimentada, badenes en los cruces de calle, zanjas circulares y reservorio atenuador, teniendo como receptor el arroyo Burgos, en los predios designados catastralmente como: Circunscripción II, Parcelas 246s, 246w, 246x, 246y, 246z, 247, 248b, 265, 270 y 270b, del partido de Exaltación de la Cruz, con frente a la Ruta Provincial N° 6, Km 180, donde se emplaza un Parque Industrial Privado.

**ARTICULO 2º.** Dejar expresa constancia de que la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) ha aprobado la documentación técnica correspondiente a las obras objeto de la presente autorización, mediante la disposición

**ARTICULO 3º.** Hacer saber a la interesada y a los profesionales actuantes que la Constancia otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente resolución, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

**ARTICULO 4º.** Dejar debidamente aclarado que la Constancia conferida no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo o fraccionamiento del predio, el que estará supeditado al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

**ARTICULO 5º.** Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 6º.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 7º.** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 8º.** Ordenar el alta en el padrón de usuarios a la firma PARQUE INDUSTRIAL RUTA N° 6 S.A. (CUIT N° 33-71478267-9), operadora del establecimiento aludido en el artículo primero, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

**ARTICULO 9º.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, notificación a los interesados haciéndole entrega de una copia de la presente e imponiéndolos sobre las

condiciones en que se otorgan la autorización y el permiso aludido, comunicaciones de rigor, alta en el padrón de usuarios y publicación en el SINDMA.